

OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-11-APN-GFCI#CNV DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22029-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1355

PRIMERA: se sustituye la "PORTADA" por la que se transcribe a continuación:

**BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT
ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE
DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
SOCIEDAD GERENTE o
ADMINISTRADOR
Registro CNV N° 20**

**BNP PARIBAS SUCURSAL
BUENOS AIRES
SOCIEDAD DEPOSITARIA o
CUSTODIO
Registro CNV N° 22**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN
OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG**

CLÁUSULAS PARTICULARES

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-11-APN-GFCI#CNV DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22029-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1355

SEGUNDA: se sustituye el Capítulo 2 (CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "EL FONDO") por el que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "EL FONDO"

1. **OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FONDO se orientan a:
 - 1.1. **OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** el objetivo primario de la administración del FONDO es obtener una apreciación del valor del patrimonio del FONDO, y en ese marco, obtener ingresos corrientes y ganancias de capital por la compra y venta de **ACTIVOS AUTORIZADOS** primordialmente **ACTIVOS SUSTENTABLES** (según se lo define más adelante), invirtiendo tanto en valores negociables de renta fija como variable. Son **ACTIVOS AUTORIZADOS** los valores negociables, instrumentos financieros y otros activos financieros (de renta fija o variable, de carácter público o privado nacionales o extranjeros) mencionados en este CAPÍTULO 2 (con la denominación legal equivalente que corresponda en el caso de países distintos de la República Argentina). Se destaca especialmente que:
 - 1.1.1. Se consideran como **ACTIVOS AUTORIZADOS:** (i) de renta fija todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea al momento de su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés o de descuento; y (ii) de renta variable todos aquellos que no encuadren en el apartado (i) precedente.
 - 1.1.2. Se consideran **ACTIVOS SUSTENTABLES** a los valores negociables con impacto Ambiental, Social y de Gobernanza (ASG), según las pautas que establezcan las **NORMAS**.
 - 1.1.3. Al menos el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del patrimonio neto del

OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-11-APN-GFCI#CNV DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22029-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1355

FONDO deberá invertirse en (i) **ACTIVOS SUSTENTABLES** y (ii) **ACTIVOS AUTORIZADOS** emitidos y negociados en la República Argentina, exclusivamente en la moneda de curso legal, con las excepciones que admitan las **NORMAS**.

1.1.4. Al menos el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en (i) valores negociables listados en segmentos y/o paneles de negociación SVS+ en mercados autorizados por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**; (ii) valores negociables cuyas emisoras se encuentren listadas en paneles de mercados autorizados por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** que destaquen la aplicación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, Social y/o Medioambiental y/o que formen parte de índices de sustentabilidad que contemplen en su análisis las variables **ASG**; (iii) valores negociables que cuenten con revisión externa de acuerdo con los "*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina*" establecidos en las **NORMAS** y/o (iv) valores representativos de deuda y/o certificados de participación de Fideicomisos Financieros Solidarios constituidos conforme lo dispuesto en las **NORMAS**.

1.2. **POLÍTICA DE INVERSIÓN:** la administración del patrimonio del FONDO procura lograr los mejores resultados administrando el riesgo asociado, identificando y conformando un portafolio de inversiones con grados de diversificación variables según lo aconsejen las circunstancias del mercado en un momento determinado, en el marco previsto por las **NORMAS** y el **REGLAMENTO** y considerando la inversión mínima correspondiente a **ACTIVOS SUSTENTABLES**. La administración del FONDO diversificará sus inversiones entre los distintos **ACTIVOS AUTORIZADOS** dependiendo de, entre otros factores, las condiciones de mercado particulares y los factores macroeconómicos locales, regionales o globales que sean pertinentes para el FONDO. El **ADMINISTRADOR** podrá establecer políticas específicas de inversión para el FONDO, como con mayor detalle se explica en el **CAPÍTULO 13, Sección 4** de las **CLÁUSULAS PARTICULARES**.

2. **ACTIVOS AUTORIZADOS:** con las limitaciones generales indicadas en el **CAPÍTULO 2, Sección 6** de las **CLÁUSULAS GENERALES**, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en el **CAPÍTULO 2, Sección 1** de las **CLÁUSULAS PARTICULARES** (particularmente, la inversión mínima prevista en **ACTIVOS SUSTENTABLES**), el FONDO puede invertir:

2.1. Hasta el **CIEN POR CIENTO (100%)** del patrimonio neto del FONDO en **ACTIVOS SUSTENTABLES**:

1. Acciones ordinarias, preferidas, de participación, cupones de suscripción de acciones (o sus certificados representativos), u otros activos financieros representativos del capital social con oferta pública.
2. Certificados de participación de fideicomisos financieros.
3. Obligaciones negociables.
4. Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros.
5. Valores de corto plazo.

2.2. Hasta el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del patrimonio neto del FONDO en:

1. Los valores negociables indicados en la Sección 2.1. precedente, que no califiquen como **ACTIVOS SUSTENTABLES**.
2. Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), debiendo los activos subyacentes ser **ACTIVOS AUTORIZADOS** para el FONDO.
3. Certificados de Depósito en Custodia (ADRs, BDRs, GDRs, GDSs, etc.).

OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-11-APN-GFCI#CNV DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22029-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1355

4. Participaciones en fondos de inversión administrados por un sujeto diferente del ADMINISTRADOR, no registrados en la República Argentina, incluyendo *Exchange Traded Funds* (ETF).
 5. Certificados de Valores (CEVA), debiendo los activos subyacentes ser **ACTIVOS AUTORIZADOS** para el FONDO.
 6. Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, y títulos emitidos por otros entes u organismos descentralizados o autárquicos pertenecientes al sector público (incluyendo el Banco Central de la República Argentina -BCRA-), cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes.
 7. Divisas.
 8. Cédulas y letras hipotecarias.
- 2.3. Hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del FONDO en:
1. Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo previstas en la normativa del BCRA, en entidades financieras autorizadas por el BCRA (siempre distintas del Custodio).
 2. Operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
 3. Operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
 4. Warrants.
- 2.4. Hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del patrimonio neto del FONDO en cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados, administrados por otra Sociedad Gerente, que cumplan con los requisitos mencionados en los incisos (i) y (iii), del CAPÍTULO 2, Subsección 1.1.4. de las CLÁUSULAS PARTICULARES.
- 2.5. Todas las inversiones del FONDO deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro (sin necesidad de modificación del REGLAMENTO), debiendo cumplir -de corresponder- con el margen de liquidez previsto por la normativa aplicable y vigente.
- 2.6. En el marco de los objetivos de inversión del FONDO, se podrán realizar operaciones con instrumentos financieros derivados (con finalidad exclusivamente de cobertura). Se destaca especialmente que la exposición total al riesgo de mercado no podrá superar el patrimonio neto del FONDO y no podrá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en instrumentos financieros derivados cuyo subyacente resultare ajeno al objeto especial del FONDO. El ADMINISTRADOR procurará que en ningún caso las operaciones de futuros se cierren mediante la entrega física de un subyacente que no sea un ACTIVO AUTORIZADO. Si resultare necesario en interés del FONDO recibir la entrega física de un subyacente distinto de un ACTIVO AUTORIZADO, el ADMINISTRADOR comunicará de inmediato la situación a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, informando las medidas que adoptará para la disposición de ese subyacente.
- 2.7. Con relación a las disponibilidades del FONDO, resultará aplicable lo previsto en las CLÁUSULAS GENERALES.
- 2.8. El FONDO se encuadra en el inciso (a), artículo 4, Capítulo II, Título V de las NORMAS.
- 2.9. PLAZO DE CONFORMACIÓN DEL OBJETO ESPECIAL DEL FONDO: de acuerdo con

OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-11-APN-GFCI#CNV DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22029-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1355

lo autorizado por las **NORMAS**, se establece un período de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir del lanzamiento del FONDO para el cumplimiento de la inversión mínima en **ACTIVOS SUSTENTABLES**. Dicho periodo podrá ser prorrogado por un plazo igual o menor, por única vez, debiendo ser comunicada la decisión de prórroga mediante el acceso "Hecho Relevante", de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF), con los fundamentos del caso.

2.10. **ENDEUDAMIENTO:** En la ejecución de su política y estrategia de inversiones, el FONDO podrá endeudarse mediante la realización de operaciones tomadoras de pase o cauciones, y/o préstamos de valores negociables, sin excederse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto del FONDO. El acreedor limitará su derecho al patrimonio del FONDO, sin acción individual contra el CUOTAPARTISTA.

3. **MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** adicionalmente a los mercados referidos por el CAPÍTULO 2, Sección 6.15, de las CLÁUSULAS GENERALES, las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán según lo determine el ADMINISTRADOR, en los mercados del exterior autorizados por la autoridad competente en Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Venezuela, México, Uruguay, Ecuador, Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Reino Unido, Suiza, India, China, Hong Kong, Singapur, Indonesia, Australia y Sudáfrica.

4. **MONEDA DEL FONDO:** es el Peso de la República Argentina o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

TERCERA: se sustituye el Capítulo 8 (*CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO"*) por el que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO"

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** se aplican las establecidas en el CAPÍTULO 7 Sección 1 y Sección 3, respectivamente, de las CLÁUSULAS PARTICULARES. Para el caso de la figura del liquidador sustituto se aplican las establecidas en el CAPÍTULO 7 Sección 1 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

CUARTA: se sustituyen las Secciones 1 y 9 del Capítulo 13 (*CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES*) por las que se transcriben a continuación:

CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES

1. **RIESGO DE INVERSIÓN:** ni (i) el rendimiento o pago de las obligaciones derivadas de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**; (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO; y/o (iii) la existencia de un mercado líquido secundario en el que coticen los **ACTIVOS AUTORIZADOS**, están garantizados por el ADMINISTRADOR, por el CUSTODIO, por los agentes de colocación y distribución o por sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas. El ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumirán responsabilidad alguna por las circunstancias mencionadas. **EL VALOR DE LOS ACTIVOS AUTORIZADOS, Y CONSECUENTEMENTE, EL DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO**

OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-11-APN-GFCI#CNV DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22029-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1355

(COMO EL DE CUALQUIER ACTIVO FINANCIERO) ESTÁ SUJETO A FLUCTUACIONES DE MERCADO, Y A RIESGOS DE CARÁCTER SISTÉMICO QUE NO SON DIVERSIFICABLES O EVITABLES, QUE PUEDEN INCLUSO SIGNIFICAR UNA PÉRDIDA TOTAL DEL CAPITAL INVERTIDO. LOS POTENCIALES INVERSORES, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES DEL FONDO, DEBEN LEER CUIDADOSAMENTE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO, DEL QUE SE ENTREGARÁ COPIA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE. TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL FONDO Y SU POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

Sin limitación de lo anterior, son riesgos de inversión típicos respecto del FONDO, que pueden generar pérdidas de valor en el FONDO:

- (i) RIESGO DE TASA DE INTERÉS: en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija, existe siempre la posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones y, en consecuencia, el valor de la cuota parte debido a los aumentos de las tasas de interés de mercado.
- (ii) RIESGO DE LIQUIDEZ: existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando la liquidez del mercado no resulte adecuada para la enajenación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS** que fuera necesaria para atender los rescates solicitados.
- (iii) RIESGO CAMBIARIO: existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen variaciones en la tasa de cambio entre diferentes monedas de denominación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**.
- (iv) RIESGO DE PÉRDIDA DE VALOR POR CAMBIOS EN LA COYUNTURA ECONÓMICA: existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen circunstancias económicas adversas (por ejemplo, una situación de recesión).
- (v) RIESGO REGULATORIO: existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen cambios regulatorios que resultan adversos para la ejecución de la política de inversión del FONDO (por ejemplo, regulaciones del BCRA en el mercado de cambios, o normas imperativas establecidas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que obliguen a modificar las inversiones del FONDO o limiten las inversiones elegibles para el FONDO).
- (vi) RIESGO DE CRÉDITO: en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija, existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del FONDO se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuota parte, cuando se producen incumplimientos de los deudores, o se deteriora la situación crediticia de los deudores y esa circunstancia afecta negativamente el valor de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**.

9. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. INFORMACIÓN SOBRE LOS CUOTAPARTISTAS:** se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, los decretos reglamentarios, las resoluciones N° 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 35/2023 y 78/2023 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las **NORMAS**. Como consecuencia de esas normas los **CUOTAPARTISTAS** deberán proveer al **ADMINISTRADOR** y/o al **CUSTODIO** y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada. El **ADMINISTRADOR**, el **CUSTODIO** y, en su caso, los

OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-11-APN-GFCI#CNV DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22029-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1355

agentes de colocación y distribución podrán compartir los legajos de los CUOTAPARTISTAS que contengan información relacionada con la identificación, el origen y la licitud de los fondos de los CUOTAPARTISTAS en el marco de su actuación como sujetos obligados conforme la ley 25.246. SE ENTENDERÁ QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES EL CUOTAPARTISTA CONSIENTE DE MANERA EXPRESA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS INDICADOS COMPARTAN DICHA INFORMACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 25.326 A LOS CUOTAPARTISTAS. EL INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE PROVEER LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA INDICADA HABILITARÁ A QUE EL ADMINISTRADOR O EL SUJETO OBLIGADO QUE COLOQUE LAS CUOTAPARTES, REALIZANDO UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA RESOLUCIÓN 21/2018 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (O NORMAS ANÁLOGAS), RESUELVA LA DESVINCULACIÓN DEL CUOTAPARTISTA, PROCEDIÉNDOSE EN ESE CASO AL RESCATE DE LAS CUOTAPARTES Y NOTIFICANDO AL CUOTAPARTISTA ESA CIRCUNSTANCIA A SU DOMICILIO ELECTRÓNICO, O EN DEFECTO DE ESTE, AL POSTAL.

LA PRESENTE ES UNA ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “OPTIMUM SELECTION FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ASG”, Y DEBE LEERSE EN CONJUNTO CON ÉSTE. TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN MANTIENE SU PLENA VALIDEZ EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES.

**BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT
ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE
FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
ADMINISTRADOR**

**BNP PARIBAS SUCURSAL
BUENOS AIRES
CUSTODIO**